



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ONEMI MAULE
DFZ-2021-1644-VII-PPDA

MAYO 2021

	Nombre	Firma
Elaboradora	Mariela Valenzuela	27-05-2021  X Mariela Valenzuela Jefa Oficina Regional Firmado por: Mariela Beatriz Valenzuela Hube

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Onemi Maule	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operando
Región: Maule	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Uno Norte N°441, Talca
Provincia: Talca	
Comuna: Talca	
Titular de la unidad fiscalizable: Oficina Nacional de Emergencia	RUT o RUN: 60.509.001-k
Domicilio titular(es): Avenida Beauchef 1671, Santiago	Correo electrónico: -
	Teléfono: 600 586 7700 (56 02 22524200)
Identificación representante(s) legal(es): -	RUT o RUN: -
Domicilio representante(s) legal(es): Avenida Beauchef 1671, Santiago	Correo electrónico: -
	Teléfono: 600 586 7700 (56 02 22524200)

2 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°49/2015 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule	
Tipo de Actividad	___ Inspección Ambiental ___X___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
23 de abril de 2021	Superintendencia del Medio Ambiente	-----

3 DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Mediante requerimiento de información se solicita a la Dirección Regional de Onemi informar el tipo de artefacto(s) utilizado(s) en sus dependencias.	7 de mayo 2021 (10 días hábiles)	17 de mayo de 2021	En respuesta a la Resolución Exenta RDM N°25/2021, SMA (Anexo 1), la Dirección Regional de Onemi remite información solicitada, a través de correo electrónico (Anexo 2).

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo	Conclusión
Decreto Supremo N°49/2015 PDA comunas de Talca Maule	Artículo 20. - D.S. N.° 49/2015 MMA Transcurridos 18 meses desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, se prohíbe el uso de calefactores a leña, de potencia inferior a 25 kilovatios térmicos, en todos los Órganos de la Administración del Estado, cuyas dependencias se encuentren en la zona saturada. El Ministerio del Medio Ambiente elaborará un procedimiento para la disposición final de los artefactos en desuso.	De acuerdo a la información entregada por la Dirección Regional de Onemi en su correo electrónico, los artefactos utilizados en sus dependencias para calefacción son 6 aires acondicionados.	El titular entregó a la SMA antecedentes donde indica y respalda que en la instalación no cuentan con calefactores a leña, de potencia inferior a 25 kilovatios térmicos. Por consiguiente, se da cumplimiento del D.S. 49/2015, establece Plan de Descontaminación para las comunas de Talca y Maule.

4.2 Registros Fotográficos



Fotografía 1.

Descripción: Aire acondicionado en las dependencias de la UF (foto proporcionada por el titular).



Fotografía 2.

Descripción: Aire acondicionado en las dependencias de la UF (foto proporcionada por el titular).



Fotografía 3.

Descripción: Aire acondicionado en las dependencias de la UF (foto proporcionada por el titular).



Fotografía 4.

Descripción: Aire acondicionado en las dependencias de la UF (foto proporcionada por el titular).



Fotografía 5.

Descripción: Aire acondicionado en las dependencias de la UF (foto proporcionada por el titular).



Fotografía 6.

Descripción: Aire acondicionado en las dependencias de la UF (foto proporcionada por el titular).

5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta RDM N°25/2021
2	Respuesta a Resolución Exenta RDM N°25/2021